

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 19** *DECRETO 80/2026, de 23 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Zona Arqueológica, la Necrópolis Medieval de Sieteiglesias.*

Vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid; visto que la Necrópolis Medieval situada en la localidad de Sieteiglesias supone uno de los ejemplos más relevantes de necrópolis rupestre medieval cristiana en la Comunidad de Madrid, destacando por el gran número de tumbas y su variedad tipológica, excavadas en roca y sepulturas en cista; la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, mediante Resolución de 27 de octubre de 2025, incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural del citado bien.

En cumplimiento de dicha Resolución se notifica a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes, se solicita informe a la Real Academia de la Historia, a la Universidad Autónoma de Madrid y a la Universidad Complutense de Madrid y se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (19 de noviembre de 2025), a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y se inscribe en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos BI0032093 y RBIC-2025-000010 y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, muestra su conformidad, por unanimidad de sus miembros, con la resolución del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de 27 de octubre de 2025, por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, de la Necrópolis Medieval de Sieteiglesias.

La Real Academia de la Historia remite informe con fecha 23 de enero de 2026 en el que dejan constancia de que la necrópolis “se cuenta entre las mayores y mejor conservadas de su tipo y época que hay en el espacio serrano de la Comunidad de Madrid”, y expresan que el criterio de la Real Academia es “favorable a la declaración de la Necrópolis Medieval de Sieteiglesias como Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid”.

No figura que la Universidad Complutense ni la Universidad Autónoma de Madrid hayan emitido informe por lo que, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, los mismos se entienden en sentido favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural.

Se recibe un escrito de alegaciones que es estudiado, incorporado al expediente y contestado en sentido desestimatorio. Por todo ello, se reitera la propuesta técnica inicial.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación en su reunión del día 23 de septiembre de 2026,

DISPONE

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Zona Arqueológica, la Necrópolis Medieval de Sieteiglesias.

Segundo

Ordenar la publicación de esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, y proceder a su notificación a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Tercero

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, así como en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al Ministerio de Cultura.

Cuarto

El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de septiembre de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO

A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DECLARACIÓN**1. Identificación y localización del objeto de la declaración**

La Necrópolis medieval está situada en la calle de la Iglesia número 1, en el casco urbano de la localidad de Sieteiglesias. Se ubica a 79 kilómetros al norte de la ciudad de Madrid, en el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, en lo que se conoce como Sierra Norte de Madrid. Se accede a través de la Autovía Norte A1, salida 66 y carretera comarcal M-131, por la calle Real en dirección Torrelaguna. Las parcelas correspondientes a la necrópolis medieval e Iglesia de San Pedro Apóstol, son propiedad del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y de la Iglesia respectivamente.

El enclave se localiza en las coordenadas UTM ETRS89 30 N: X-450629 e Y-4529303; Hoja 484 MTN50 del IGN. Para la delimitación del Bien de Interés Cultural se han tenido en cuenta aquellas parcelas en las que se han localizado restos en las diferentes intervenciones arqueológicas y las zonas con potencialidad de encontrar restos.

Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes:

- Manzana 06969, parcela 18, 0696918VL5209N0001OQ.
- Manzana 07946, parcela 01, 0794601VL5209S0001FO.
- Manzana 07946, parcela 15, 0794615VL5209S0001ZO.
- Manzana 07946, parcela 21, 0794621VL5209S0001WO.
- Manzana 07942, parcela 01, 0794201VL5209S0001ZO.
- Manzana 06969, parcela 19, 0696919VL5209N0001KQ.
- Manzana 06969, parcela 08, 0696908VL5209N0001GQ.
- Manzana 06969, parcela 10, 0696910VL5209N0001YQ.
- Polígono 22, parcela 74, 28077A022000740000LR, parcialmente.
- Polígono 22, parcela 10088, 28077A022100880000LM, parcialmente.

Los viales afectados son los siguientes: calle Iglesia, calle del Infierno, calle Altillo y travesía de la Nava.

2. Contexto histórico e historiográfico

La historia de Sieteiglesias está ligada a su situación estratégica en el camino que comunica las dos mesetas a través del puerto de Somosierra. Aunque existen vestigios de épocas anteriores en la zona, los primeros restos arqueológicos de los que se tienen constancia en Sieteiglesias corresponden a la necrópolis cristiana altomedieval ubicada en el conocido como "Berrocal de la Iglesia".

Tras la caída del reino visigodo y la llegada de los musulmanes en los siglos VIII-IX, los habitantes cristianos en la sierra de Madrid quedan bajo el dominio musulmán con diferentes grados de dependencia. Es en esta época en la que se ha datado el inicio de la necrópolis de Sieteiglesias, momento en el que la población se concentró alrededor de lugares sagrados como parroquias provistas de sus propias necrópolis, permitiéndoles la práctica del culto cristiano.

En siglos posteriores, con la toma cristiana de Buitrago en 1083, y de Toledo en 1085, la Trasierra madrileña se convirtió en un territorio de repoblación. Ésta se llevó a cabo a través de la constitución de la *Comunidad de Villa y Tierra de Buitrago*. El territorio se dividió en concejos, con un ordenamiento jurídico propio, sucediéndose concesiones de privilegios otorgados por los reyes a estos territorios, en el caso que nos ocupa a gentes de Segovia a través del Fuero de Sepúlveda de 1079 concedido por Alfonso VI para la repoblación de tierras de frontera como fue el caso de Sieteiglesias.

En los territorios mencionados se constituyeron centros esencialmente ganaderos organizados como una “comunidad de pastos”. En este contexto jugó un papel esencial la creación del *Honrado Concejo de la Mesta* en 1273 por Alfonso X, fomentando el incremento del pastoreo y la mejora de las rutas de ganado. Este hecho dejó su impronta en los cordeles que pasaban por Sieteiglesias como bifurcaciones de la Real Cañada Segoviana, contribuyendo al desarrollo de la localidad en los siglos posteriores y cuyos restos han llegado hasta nuestros días en forma de caminos y vías pecuarias.

Un siglo después, en 1366, Pedro I de Castilla concede a Pedro González de Mendoza el título de primer señor de Buitrago, propiciando el continuo aumento de tierras pertenecientes a la familia Mendoza e impulsando una nueva organización administrativa y jurídica en villas y cuartos, quedando Sieteiglesias dentro del *cuarto* de la Garganta.

El carácter ganadero del territorio marcará el devenir histórico de los siglos posteriores. Se modificó fuertemente el entorno con la apertura de dehesas y prados, acompañados de una agricultura deficitaria debido a la pobreza de la tierra, un sector comercial y de servicios escasos, un caserío poco evolucionado y una población estable. En este contexto destaca la construcción en el siglo XVII de la Iglesia de San Pedro Apóstol, en cuyo emplazamiento, según algunos autores, existió un templo anterior, quedando superpuesta en su muro sur a una parte a la necrópolis altomedieval. De esta misma cronología son los restos de muros de un caserío hallados en el yacimiento, situados sobre parte de la necrópolis, apoyados sobre las tumbas medievales, y los materiales cerámicos de diferente tipología característicos de la época, monedas y medallas.

La necrópolis, cuya existencia es conocida desde antiguo, no ha sido objeto de estudio hasta el inicio del presente siglo, siendo en el 2001 cuando se lleva a cabo la primera excavación arqueológica. A estos trabajos le siguieron otras intervenciones encaminadas a, por un lado, conocer su extensión y características y, por otro, llevar a cabo la restauración, consolidación y acondicionamiento del yacimiento para su accesibilidad y musealización de cara a su inclusión en el Plan de Yacimientos Visitables de la Comunidad de Madrid. Los trabajos se prolongaron desde el 2002 hasta el 2016 realizando estudios de investigación histórica del lugar, la excavación de las zonas colmatadas para dejar así al descubierto todos los enterramientos existentes, la excavación y estudio de los restos del caserío del siglo XVII; así como el tratamiento de limpieza, restauración y consolidación del material pétreo de las tumbas. A estos trabajos en la necrópolis se suman los llevados a cabo en el exterior de la Iglesia, consistentes en el saneamiento, drenaje y acondicionamiento de los muros colindantes al yacimiento.

Descripción del bien inmueble

La necrópolis de Sieteiglesias se encuentra sobre un gran roquedal típico del medio natural de la zona con dehesas, prados y arbolados de gran valor ecológico, lugar al que se accede por una rampa desde la calle Iglesia, antiguamente conocida como calle Real.

Según los estudios del yacimiento desarrollados por el arqueólogo David Pérez Gil, la necrópolis altomedieval, datada entre los siglos IX y XI, cuenta con 85 tumbas dispuestas alrededor y debajo de la Iglesia de San Pedro Apóstol, no habiendo sido excavado en su totalidad el espacio susceptible de contener sepulturas.

En cuanto a la tipología de las tumbas, se ha documentado una morfología variada que puede englobarse en dos tipos fundamentales:

-Sepulturas de fosa simple excavadas en roca, pudiendo ser de tipo “bañera” u olerdolana, formando generalmente grupos. En algunos casos presentan elementos antropomorfizados, como entalles laterales formando los hombros y/o cabecera marcada. Sobre ellas se situaría, por medio de rebajes en los bordes superiores, una laja de piedra para sellar la tumba.

-Tumbas de cista, más complejas y halladas también en grupo. Se conforman como una caja a partir de la disposición de lajas de piedra hincadas verticalmente en la tierra excavada, y otra superpuesta sobre éstas a modo de tapa. Se ha documentado también un caso mixto constituido por una fosa ovalada excavada en roca, revestida en sus lados y fondo por lajas.

Se constata en la necrópolis la adaptación de las sepulturas al terreno. Las fosas excavadas se ubican en roquedales y rampas rocosas, y las tumbas de cista, en zonas en las que el sustrato natural es poco compacto, permitiendo su excavación con cierta facilidad.

En relación al rito funerario de la inhumación, tanto en las tumbas excavadas en roca como en las de cista, el proceso sería similar. Una vez preparado el cuerpo mediante su lavado y ungimiento, y envuelto en un sudario de algodón o lino, en las tumbas de fosa el difunto era depositado directamente sobre la roca. En los enterramientos de cista, se introduciría previamente en un ataúd de madera, tal y como atestiguan los restos de clavos y elementos de hierro hallados en las excavaciones arqueológicas. Para finalizar, las tumbas serían rellenadas de tierra y cubiertas con una laja de piedra a modo de tapa.

En cuanto a la orientación de las tumbas, en general obedece a influencias cristianas al encontrarse dispuestas en sentido este-oeste. No obstante, en algunas de ellas no se sigue esta orientación, existiendo diferentes hipótesis al respecto. La principal hablaría de un aprovechamiento de los afloramientos rocosos, seguida de otras hipótesis que defienden esta disposición en función de la salida del sol en cada momento del año, o incluso, como algún tipo de castigo si las personas enterradas habían cometido algún delito.

Las tumbas se distribuyen en tres zonas: al norte, este y sureste de los muros de la Iglesia. Siguiendo la distribución marcada por las diferentes intervenciones arqueológicas, la Zona A, localizada a unos 40 metros al este de la Iglesia, se divide a su vez en tres sectores, 1, 2 y 3. En esta zona, las sepulturas se encuentran dispuestas en afloramientos rocosos. El sector 1, situado más al sureste de la Iglesia, está actualmente cubierto por una malla de geotextil y grava. Según las diferentes intervenciones arqueológicas, en este lugar se encuentra un afloramiento cortado por las obras de construcción de una calle de acceso a una vivienda privada, además de otras dos estructuras cortadas por la maquinaria utilizada en obras realizadas en la zona. En el sector 2, sobre un gran afloramiento rocoso que sobresale del resto, se sitúan las conocidas como “tumbas de los reyes”: un conjunto de cinco tumbas de aspecto monumental en cuya parte superior se sitúa una corona rocosa central que cuenta con lo que parece ser una pequeña hornacina que domina el conjunto. En el sector 3, situado en el extremo noroeste, hay cuatro sepulturas junto con una serie de oquedades que se han interpretado como elementos vinculados a algún tipo de rito sagrado. Un poco más alejadas se sitúan tres tumbas más, una de ellas de pequeño tamaño. Finalmente, junto a la valla de delimitación del yacimiento, otra tumba que parece aislada del resto.

La Zona B se divide en tres sectores: A, B, y C. Se encuentra situada junto a los muros norte y este de la Iglesia. Las tumbas se sitúan sobre cuatro afloramientos rocosos, existiendo una rampa de roca natural sin enterramientos y un suelo natural formando rampas descendentes hacia vaguadas. En el sector A, el más alejado de la Iglesia hacia el norte y el de mayor extensión y altura, se han documentado doce tumbas. Algunas de ellas aprovechan la morfología escalonada de la piedra y otras se sitúan en la parte superior del mismo roquedal con características similares a las del resto del yacimiento. El sector B, situado junto al muro norte de la Iglesia, tiene una gran concentración de tumbas, con catorce fosas en roca y seis tumbas de cista; dos de estas últimas son los únicos enterramientos que se han localizado en posición primaria, un contexto cerrado con el cadáver in situ, en posición de decúbito supino y brazos extendidos a los lados del cuerpo. Junto a éstos se han hallado restos de cerámica que permitieron la datación de los cuerpos en un contexto altomedieval. Por último, en el sector C, situado en el lado este de la Iglesia, hay cuatro afloramientos en los que se sitúan doce tumbas, algunas bajo los muros, constatando la mayor antigüedad de éstas con respecto al edificio, destacando además una acumulación de enterramientos infantiles en roca, lo que da a entender el uso específico de determinadas zonas de la necrópolis o la diferenciación espacial de la misma. Junto a éstas, una aglomeración de tumbas en cista que se extienden hacia el sur llegando hasta el camino vecinal.

Por último, la Zona C en el sureste de la Iglesia, fuera del vallado perimetral musealizado, al otro lado de la calle de la Iglesia y calle del Altillo. Destacan dos fosas en roca aisladas en una zona deteriorada por el crecimiento urbano y de vegetación.

Se constatan diferentes momentos en el uso de la necrópolis, una primera fase del siglo IX al XI, que, según algunos estudios, pudo estar activa hasta el siglo XV; y una segunda etapa en el siglo XVII en la que se amortizaron tumbas anteriores, con signos de reutilización y restos humanos en posición secundaria. Los materiales arqueológicos hallados son monedas, medallas, restos cerámicos vidriados, de porcelana y tipo Talavera. Asimismo, se ha confirmado, al menos, un enterramiento doble al localizarse los restos de una pareja de individuos adultos enterrados juntos en una fosa doble.

Sin embargo, la mayoría de los enterramientos se han encontrado vacíos, conservándose escasos restos óseos y ajuares, posiblemente a consecuencia de dos motivos. Por su visibilidad que habría facilitado su destrucción, y por su difícil conservación por la acidez del granito. No obstante, tras los estudios antropológicos realizados en 2006 de los escasos restos humanos hallados, se han podido contabilizar un total de 28 individuos adultos e infantiles en contexto de tumba, a los que se le suman dieciocho individuos recuperados en un contexto de relleno.

Entre los restos hallados destaca el material cerámico de cronología altomedieval que ha permitido datar la necrópolis por hallarse in situ en un contexto cerrado en las sepulturas 47, 49 y 56. Se trata de dos botellas y un jarro de pequeño tamaño.

Alrededor del siglo XVII, contemporáneo a la construcción de la actual Iglesia, algunas zonas fueron aprovechadas para la construcción de casas, lo que se constata por la localización de restos de muros apoyados sobre algunas tumbas, así como por la localización de restos cerámicos de uso doméstico de la época. Según los diferentes trabajos arqueológicos, destaca el hecho de que entre los enterramientos medievales y el caserío moderno no hubo ningún tipo de actividad en la necrópolis.

Esta tipología de necrópolis rupestres abarca cronológicamente varios siglos, pudiéndose situar desde época visigoda hasta bien entrada la Edad Media. Como paralelos a las tumbas de Sieteiglesias se conocen enterramientos en zonas de la Sierra de Madrid, excavados también en roca, de tipo antropomorfo y considerados altomedievales o posteriores, de los que encontramos ejemplos en los términos municipales de El Boalo, Cerceda, Becerril, Collado Villalba, y en La Cabrera. En Colmenar Viejo aparecen sepulturas con las mismas características, pero con variantes tipológicas, e incluso con algún material cerámico considerado como visigodo. Y en Soto del Real también se han encontrado materiales visigodos en enterramientos hallados bajo una iglesia construida en un momento de repoblación tardía.

En cuanto a la relación de ermitas y tumbas excavadas en la roca, se conocen casos de ermitas construidas en correspondencia con anteriores necrópolis hispano-visigodas en la zona de la sierra, como es el caso de El Grajal y Los Remedios, ambas en Colmenar Viejo, Peña Sacra en Manzanares el Real, o El Espinar en Guadalix de la Sierra.

La Iglesia de San Pedro Apóstol, situada en parte sobre la necrópolis, fue construida en el siglo XVII y parcialmente reconstruida en 1945 tras ser seriamente dañada durante la Guerra Civil. Se sitúa en lo alto del roquedal donde debió existir un templo anterior. Se trata de un edificio de una sola nave y planta rectangular, realizado en mampostería y sillares de granito más o menos regulares, enlucidos con mortero de cal en su fachada sur. A los pies se sitúa una espadaña, rematada con sólidos arcos de medio punto donde se alojan las campanas.

En el lado sur de la iglesia se levanta un pórtico que cierra todo el lateral, rasgo característico de las iglesias de la sierra madrileña. El atrio se abre al exterior soportado por un sólido muro en los extremos y dos columnas clásicas en el centro, y se cierra totalmente con una verja y puerta de hierro forjado.

El interior de la Iglesia consta de un arco de medio punto en la entrada, que da paso, a través de una puerta de madera, a la única nave cubierta con un entramado de viguería. El presbiterio cuenta con un arco de medio punto y arista uniforme de extremo a extremo, enmarcado en columnas clásicas, y a los pies de la nave se sitúa un sencillo coro de madera apoyado sobre dos pilastras.

No parece existir una relación directa entre la iglesia actual y la necrópolis, siendo el inmueble posterior, y habiéndose documentado sepulturas bajo la misma. Los investigadores que han estudiado el yacimiento relacionan la presencia de esta iglesia con la existencia un templo anterior, de los primeros momentos de repoblación de la zona, realizado con materiales más pobres que habría servido de reclamo para el asentamiento de la población y que, más adelante, habría sido sustituido por el actual.

3. Enumeración de las partes integrantes.

Se consideran partes integrantes del bien objeto de declaración la necrópolis y todas las estructuras documentadas que se conservan, esencialmente, fosas excavadas en roca y enterramientos en cista, y en la iglesia de San Pedro Apóstol situada sobre la necrópolis.

Asimismo, quedan incluidos en la declaración los bienes o restos de la intervención humana presentes en el yacimiento susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo.

4. Enumeración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico que constituyan parte esencial de su historia

No se ha conservado in situ ningún bien mueble.

Los bienes muebles hallados en las diferentes campañas arqueológicas se encuentran actualmente depositados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid. Se trata principalmente de restos cerámicos de época medieval y moderna, destacando los tres elementos cerámicos hallados in situ en tres de las tumbas consistentes en dos botellas y un jarro de pequeño tamaño. A estos bienes se le suman diferentes clavos y elementos de hierro, posiblemente perteneciente a la existencia de ataúdes en las tumbas de cista.

Se han hallado también restos humanos adultos e infantiles, tanto en contexto de tumba como en niveles de relleno.

5. Régimen urbanístico de protección adecuado

Tanto la necrópolis como la Iglesia de San Pedro Apóstol están incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos recogido en las "Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias" publicadas en 1996, con protección urbanística integral, máximo grado de protección.

Las condiciones de protección que figuren en la declaración serán de obligada observación para la entidad local y prevalecerán sobre la normativa urbanística que afecte al inmueble, debiendo ajustarse ésta a la citada declaración mediante las modificaciones urbanísticas oportunas, como se recoge en el artículo 25 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

B) VALORES QUE JUSTIFICAN LA DECLARACIÓN DEL BIEN

La necrópolis de Sieteiglesias, datada entre los siglos IX y XI, es un ejemplo relevante de necrópolis rupestre medieval cristiana en la Comunidad de Madrid, asociada a un momento de repoblación de la zona. Este tipo de necrópolis abarcan cronológicamente varios siglos, desde época visigoda hasta bien entrada la Edad Media.

Aunque esta necrópolis cuenta con paralelos en zonas de la sierra madrileña, como en El Boalo, Cerceda, Becerril de la Sierra, Collado Villalba, Colmenar Viejo y La Cabrera, Sieteiglesias destaca por ser uno de los ejemplos mejor conservados de necrópolis altomedieval. Es un enclave excepcional tanto por el gran número de tumbas localizadas -85- como por su variedad tipológica, con sepulturas en cista y excavadas en roca, destacando sobre todo estas últimas, y constatando la adaptación de las sepulturas al terreno.

Se ha comprobado, además, la diferenciación espacial de la necrópolis o el uso específico de determinadas zonas de la misma, al localizar gran concentración de enterramientos infantiles en uno de los sectores.

La Iglesia de San Pedro Apóstol, fechada en el siglo XVII, se sitúa en parte sobre la necrópolis, en lo que parece ser un lugar sagrado que ha sido reutilizado en distintos periodos de tiempo. Se trata de un buen ejemplo de iglesia rural de la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid. Posiblemente sustituyó a otra anterior construida en los primeros momentos de la repoblación que habría servido de reclamo para el asentamiento de la población.

C) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

1. Descripción literal

Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes:

- Manzana 06944, parcela 01 0694401VL5209S0001FO.
- Manzana 06946, parcela 01, 0694601VL5209S0001XO.
- Manzana 06946, parcela 02, 0694602VL5209S0001IO.
- Manzana 06946, parcela 03, 0694603VL5209S0001JO.
- Manzana 06947, parcela 01, 0694701VL5209S0001EO.
- Manzana 06947, parcela 02, 0694702VL5209S0001SO.
- Manzana 06947, parcela 03, 0694703VL5209S0001ZO.
- Manzana 06947, parcela 04, 0694704VL5209S0001UO.
- Manzana 07941, parcela 01, 0794101VL5209S0001JO.
- Manzana 07941, parcela 02, 0794102VL5209S0001EO.
- Manzana 07941, parcela 03, 0794103VL5209S0001SO.
- Manzana 07941, parcela 04, 0794104VL5209S0001ZO.
- Manzana 07941, parcela 05, 0794105VL5209S0001UO.
- Manzana 07941, parcela 06, 0794106VL5209S0001HO.
- Manzana 07941, parcela 07, 0794107VL5209S0001WO.
- Manzana 07942, parcela 03, 0794203VL5209S0001HO.
- Manzana 07942, parcela 04, 0794204VL5209S0001WO.
- Manzana 07942, parcela 05, 0794205VL5209S0001AO.
- Manzana 07942, parcela 07, 0794207VL5209S0001YO.
- Manzana 07942, parcela 08, 0794208VL5209S0001GO.
- Manzana 07942, parcela 09, 0794209VL5209S0001QO.
- Manzana 07942, parcela 10, 0794210VL5209S0001YO.
- Manzana 07942, parcela 11, 0794211VL5209S0001GO.
- Manzana 07946, parcela 02, 0794602VL5209S0001MO.
- Manzana 07946, parcela 03, 0794603VL5209S0001OO.
- Manzana 07946, parcela 04, 0794604VL5209S0001KO.
- Manzana 07946, parcela 05, 0794605VL5209S0001RO.
- Manzana 07946, parcela 06, 0794606VL5209S0001DO.
- Manzana 07946, parcela 07, 0794607VL5209S0001XO.
- Manzana 07946, parcela 08, 0794608VL5209S0001IO.
- Manzana 07946, parcela 09, 0794609VL5209S0001JO.
- Manzana 07946, parcela 12, 0794612VL5209S0001JO.
- Manzana 07946, parcela 13, 0794613VL5209S0001EO.
- Manzana 07946, parcela 14, 0794614VL5209S0001SO.
- Manzana 07946, parcela 16, 0794616VL5209S0001UO.

- Manzana 07946, parcela 17, 0794617VL5209S0001HO.
- Manzana 07946, parcela 18, 0794618VL5209S0001WO.
- Manzana 07946, parcela 19, 0794619VL5209S0001AO.
- Manzana 07946, parcela 20, 0794620VL5209S0001HO.
- Manzana 07946, parcela 22, 0794622VL5209S0001AO.
- Manzana 07946, parcela 23, 0794623VL5209S0001BO.
- Manzana 08952, parcela 01, 0895201VL5209N0001KQ.
- Manzana 06969, parcela 06, 0696906VL5209N0002ZW.
- Manzana 06969, parcela 07, 0696907VL5209N0001YQ.
- Manzana 06969, parcela 21, 0696921VL5209N0001OQ.
- Polígono 22, parcela 74, 28077A022000740000LR, parcialmente.
- Polígono 22, parcela 76, 28077A022000760000LX, parcialmente.
- Polígono 22, parcela 77, 28077A022000770000LI, parcialmente.
- Polígono 22, parcela 10088, 28077A022100880000LM, parcialmente.

2. Justificación del entorno de protección

El entorno de protección, ámbito que rodea al bien protegido permitiendo su adecuada percepción y comprensión cultural, se ha delimitado teniendo en cuenta dos factores. Por un lado, la conservación de posibles estructuras aún por excavar y, por otro lado, la protección de la necrópolis y de la Iglesia frente a posibles impactos visuales negativos, con el objetivo de evitar perturbar la visualización del bien objeto de protección por la construcción o instalación de estructuras o inmuebles alrededor del yacimiento.

El entorno afectado por la presente declaración se fundamenta en proteger y favorecer al yacimiento en su consideración de hito cultural e histórico, velando por la adecuación de las intervenciones urbanísticas y arquitectónicas a favor de su puesta en valor, y evitando la alteración o pérdida de los valores ambientales y paisajísticos asociados a su percepción.

3. Descripción gráfica del entorno

En F) se adjunta plano.

D) COMPATIBILIDAD DEL USO CON LA CORRECTA CONSERVACIÓN DEL BIEN

Actualmente el espacio principal de la necrópolis se encuentra musealizado y acondicionado para la visita, siendo este uso compatible con la conservación del yacimiento, siempre que no se ponga en peligro su integridad y se respeten los valores que lo definen.

En cuanto a la Iglesia, mantiene su uso religioso, siendo este también compatible con la correcta conservación del bien.

E) ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El yacimiento se encuentra en buen estado de conservación. Las zonas visibles están bien conservadas y limpias, permitiendo una lectura clara de la tipología de las tumbas y características generales de lo que fue una necrópolis medieval. Se han limpiado todas las rampas naturales e instalando drenajes en los lugares con posibles humedades. También se llevó a cabo la limpieza, consolidación y restauración de las tumbas; limpieza de musgos y líquenes del granito mediante medios mecánicos, y aplicación de resina en los laterales de la fosa y en grietas y zonas de cohesión del granito. No obstante, algunas de las tumbas de bañera se encuentran fuera del cerramiento, estando estas en peor estado, con restos de vegetación y basura.

De cara a la accesibilidad se han instalado rampas metálicas de acceso alrededor y sobre los roquedales; asimismo se ha instalado un vallado perimetral que rodean las zonas A y B, utilizando la Iglesia como parte del perímetro. Para acceder al yacimiento se han instalado cuatro puertas, una de ellas como entrada al yacimiento situada al norte, donde se ha emplazado un tótem explicativo del yacimiento correspondiente al Plan de Yacimientos Visitables de la Comunidad de Madrid. Para completar la información se han distribuido por todo el recorrido diferentes carteles informativos donde se describen las distintas zonas del yacimiento.

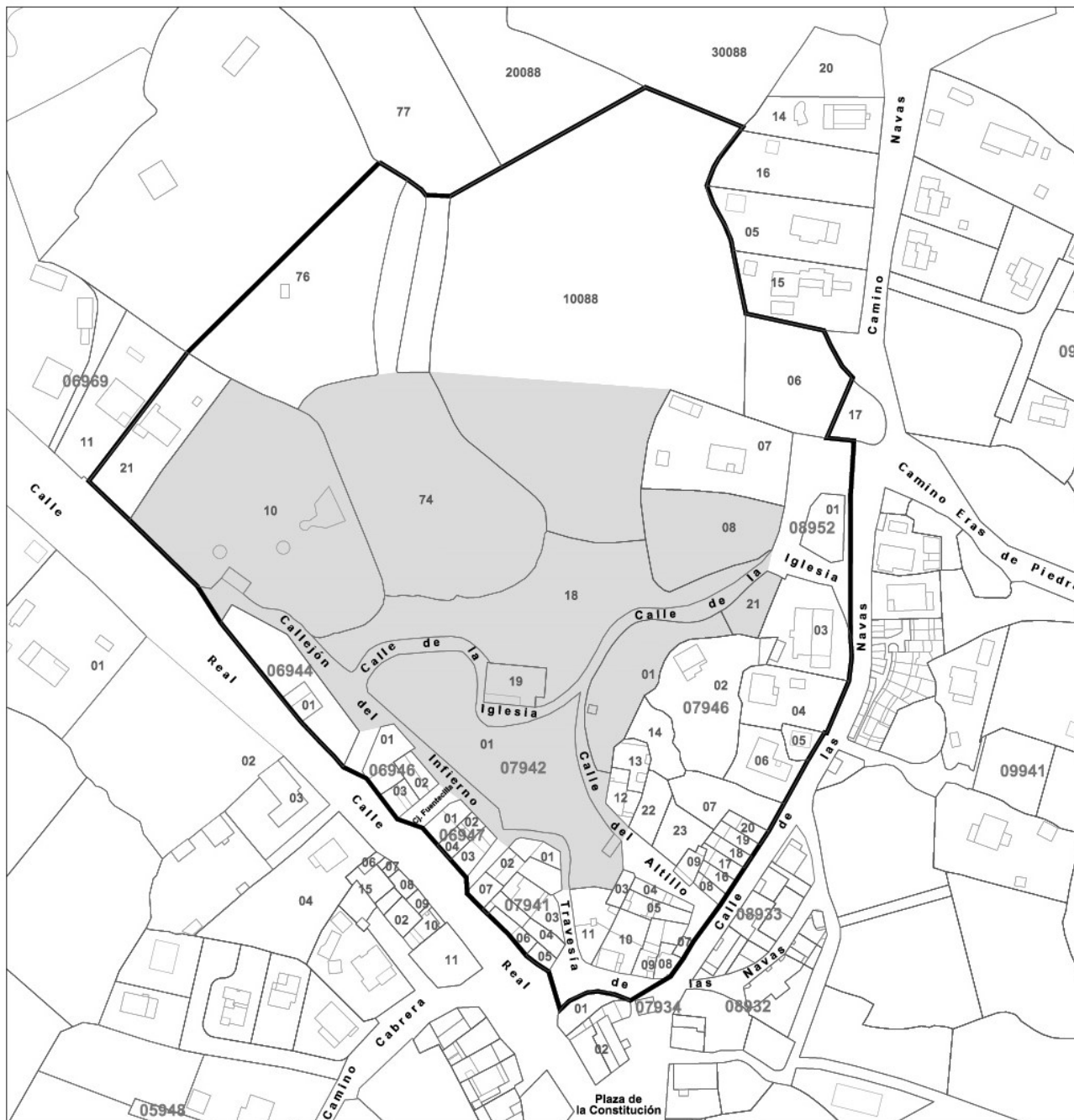
En cuanto a la Iglesia, en general, se encuentra en buen estado de conservación. En el año 2001 se procedió a colocar un sistema de impermeabilización y drenaje para eliminar humedades de ascensión capilar que afectaban a los muros de la iglesia en sus lados norte y este. Asimismo, en el año 2011 el coro fue objeto de un estudio con el fin de conocer el estado de conservación de la madera estructural y los posibles tratamientos a llevar a cabo, concluyendo el mal estado de las maderas a causa de diferentes plagas de insectos, por lo que fue intervenido en el año 2012.

Los criterios de intervención en actuaciones futuras irán orientados a preservar los valores que motivan la declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural. En todo caso, los criterios a seguir estarán inspirados en los principios de reversibilidad, diferenciación y mínima intervención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

F) PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFECTADO

Se adjunta plano.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Dirección General de
Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL
EN LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA
NECRÓPOLIS MEDIEVAL DE SIETEIGLESIAS
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO

ESCALA GRÁFICA

0 5 10 20 40m.

BIEN INMUEBLE DECLARADO BIC

DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN



(03/15.342/26)

